



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2024

Conste por el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS AÑO ESCOLAR 2024** que suscriben de una parte, el CEP María Auxiliadora, con RUC N° 20129593891, autorizado mediante la Resolución N° 1247 del 17 de agosto de 1923, debidamente representado por su Directora Sor Raquel Teófila Moscoso Salcedo, con DNI N° 06809408, con domicilio en Calle Real N° 248, distrito de Huancayo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín y a quien en adelante denominaremos **EL COLEGIO**, y de otra parte el Sr(a) con DNI/CE N° con domicilio en, distrito de, Provincia de y Departamento de, correo electrónico,, teléfono de casa celular....., como Padre/Madre Tutor Apoderado de la “estudiante” con DNI N°, a quien se le denominará **EL REPRESENTANTE LEGAL**, quienes firman el presente contrato en los siguientes términos y condiciones:

1. DE LOS SUJETOS DEL COMPROMISO.

1.1 EL COLEGIO es una Institución Educativa de carácter privado que brinda servicios educativos en los niveles Primaria y Secundaria, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Educación - Ley N° 28044, su Reglamento, la Ley de Centros Educativos Privados - Ley N° 26549, la Ley de Protección a la Economía Familiar respecto al pago de pensiones en centros y programas educativos privados - Ley N° 27665, el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica - Decreto Supremo N° 005- 2021-MINEDU, la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación - Decreto Legislativo N° 882, el Código de Protección y Defensa del Consumidor y el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**, así como las normas complementarias, accesorias, reglamentarias y modificatorias vigentes.

1.2 EL REPRESENTANTE LEGAL es padre o madre de familia, tutor o apoderado legal (con el documento notarial correspondiente) de la estudiante cuyos datos están consignados en el presente contrato (en adelante, “LA ESTUDIANTE”). Asimismo, muestra su conformidad a la propuesta educativa de EL COLEGIO, motivo por el que, solicita matrícula para LA ESTUDIANTE, correspondiente al año escolar 2024.

2. DEL OBJETO:

Por el presente contrato, **EL REPRESENTANTE LEGAL** estando de acuerdo con la propuesta educativa de **EL COLEGIO**, que comprende, además, su infraestructura, requisitos para el ingreso y matrícula de LA ESTUDIANTE, buenas prácticas de gestión, lista de útiles, reglamentos internos, plan de estudios y uso de la plataforma educativa virtual, contrata los **SERVICIOS EDUCATIVOS** que brinda **EL COLEGIO**, en consecuencia, procede a matricular como estudiante de **EL COLEGIO** en el siguiente grado y nivel:

Grado: <input type="checkbox"/> 1°, <input type="checkbox"/> 2°, <input type="checkbox"/> 3°, <input type="checkbox"/> 4°, <input type="checkbox"/> 5°, <input type="checkbox"/> 6°	Nivel: <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria.
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------



3. MODALIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS:

Los Servicios Educativos prestados por **EL COLEGIO** se darán bajo la siguiente modalidad:

Modalidad presencial: Prestación de servicios educativos en las instalaciones de **EL COLEGIO**, con la presencia física de LA ESTUDIANTE y docente.

EL COLEGIO para el año lectivo 2024, seguirá con los protocolos y recomendaciones de bioseguridad, considerando las condiciones del contexto, asimismo, de las orientaciones normativas que el MINEDU y el MINSA establezca para este fin, las cuales nuestro **COLEGIO** respetará permanentemente.

4. DEL REGIMEN ECONOMICO: EL MONTO, NÚMERO Y OPORTUNIDAD DE PAGO DE LA MATRÍCULA Y DE LAS PENSIONES, ASÍ COMO DE LOS POSIBLES AUMENTOS.

4.1. EI REPRESENTANTE LEGAL declara que **EL COLEGIO**, en cumplimiento de las disposiciones legales, ha cumplido con brindar toda la información respecto a los Servicios Educativos, antes de culminar el año escolar 2023, así como antes y durante el presente proceso de matrícula 2024, mediante la información de los costos por servicios educativos y el Boletín Informativo 2024, remitidos a través del correo institucional y la plataforma de Intranet de **EL COLEGIO**; así como los fines y objetivos establecidos en el Reglamento Interno de la Institución, el mismo que se encuentra a disposición de **EL REPRESENTANTE LEGAL** en la plataforma de **EL COLEGIO**, expresando su compromiso y conformidad de observar y respetar dicho Reglamento Interno.

Toda esta información es conocida por **EL REPRESENTANTE LEGAL** de forma oportuna, relevante, accesible, suficiente, veraz, objetiva y de buena fe, lo cual le ha permitido tomar la decisión de acuerdo a sus intereses de contratar libremente los servicios de **EL COLEGIO** comprometiéndose con la suscripción del presente contrato a respetar y cumplir de manera estricta sus términos y condiciones, el marco doctrinal institucional, axiología, ideario, estilo educativo, religión que profesa, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones.

4.2. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO (MATRÍCULA Y PENSIÓN ESCOLAR): Como contraprestación por los servicios materia del presente, **EL REPRESENTANTE LEGAL** deberá cancelar la siguiente retribución por cada una de sus menores hijas según la modalidad en que se preste los Servicios Educativos, asumiendo responsablemente el cumplimiento de los siguientes cronogramas:

PRIMARIA			
MODALIDAD	MATRÍCULA	PENSIÓN ANUAL	PENSIÓN MENSUAL (10 cuotas)
Presencial	S/. 500.00	S/. 5 000.00	S/. 500.00
SECUNDARIA			
MODALIDAD	MATRÍCULA	PENSIÓN ANUAL	PENSIÓN MENSUAL (10 cuotas)
Presencial	S/. 500.00	S/. 5 000.00	S/. 500.00

4.3. FORMA Y OPORTUNIDAD DEL PAGO:

- El concepto de Matrícula es el pago que se realiza una (1) vez por cada año lectivo y se abona conforme al rol o cronograma de matrícula 2024, que se puso en conocimiento a **EL REPRESENTANTE LEGAL** través del comunicado de Costos Educativos 2024 y se informó también en el Boletín Informativo 2024 remitido en el mes de diciembre 2023.
- Pensiones escolares: Las pensiones se efectuarán en forma mensual en 10 cuotas de marzo a diciembre:



CRONOGRAMA DE PAGOS 2024		
CUOTA	PENSIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
01	ABRIL	01 de abril
02	MAYO	02 de mayo
03	JUNIO	01 de junio
04	JULIO	01 de julio
05	AGOSTO	01 de agosto
06	SETIEMBRE	02 de setiembre
07	OCTUBRE	01 de octubre
08	NOVIEMBRE	02 de noviembre
09	DICIEMBRE	02 de diciembre
10	DICIEMBRE	21 de diciembre

- El pago del concepto de matrícula y pensiones escolares se efectúan por medio del sistema financiero, conforme se detalla:
Entidad Financiera : Scotiabank
Titular de la cuenta : CEP María Auxiliadora
Modo de pago : con el número del DNI de la estudiante
Moneda : soles

De igual manera, **EL COLEGIO** se reserva el derecho de disponer de nuevas alternativas, formas o modalidades para facilitar el pago de pensiones escolares, lo cual será comunicado de manera oportuna a **EL REPRESENTANTE LEGAL** mediante las plataformas institucionales, correo o agenda institucional.

4.4. POSIBLES AUMENTOS:

El monto de las pensiones de enseñanza bajo la modalidad del servicio educativo presencial durante el año 2024 se mantendrá. Solo serán incrementadas de acuerdo con las necesidades institucionales, la inflación y/o aumento de precios de los bienes y servicios, previo acuerdo con **EL REPRESENTANTE LEGAL** y la entrega de una nueva propuesta de modificación de contrato.

5. EL PLAN CURRICULAR, PROPUESTA PEDAGÓGICA, LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES.

5.1. EL PLAN CURRICULAR:

Está desarrollado de acuerdo Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU. Asimismo, de las normas educativas emitidas por el Ministerio de Educación.

5.2. LA PROPUESTA PEDAGÓGICA:

EL COLEGIO trabaja con un plan curricular que tiene como base el Currículo Nacional y la Propuesta Educativa de nuestra Institución, basada en el Sistema Preventivo, cuyos pilares se cimientan en la religión, la razón y la amorevolezza y los valores institucionales de la alegría, estudio y oración que promueve la formación integral, según los principios del Evangelio y del Magisterio de la Iglesia, a fin que las estudiantes ejerzan su ciudadanía con ética y coherencia buscando el bien común y el cuidado consciente de una ecología integral.



5.3. SISTEMA DE EVALUACIÓN:

El sistema de evaluación es por competencias con el enfoque formativo y de forma permanente, debido a que la meta es el logro de habilidades y capacidades para llegar a esas competencias. Está desarrollado en el reglamento interno del Colegio, Capítulo XX, Artículos del 81 al 99.

5.4. CONTROL DE LAS ESTUDIANTES:

Está detallado en el reglamento interno del Colegio, donde se describen los derechos y obligaciones de la estudiante (capítulo XIII, artículos 46 y 47), las normas de convivencia escolar (Capítulo VIII, artículos 26 y 27), los comportamientos de las estudiantes (capítulo X, artículos del 35 al 38), medidas correctivas (capítulo IX, artículos del 28 al 34) y la forma de comunicación y apoyo a las estudiantes y las familias.

Los numerales antes descritos fueron desarrollados por la Institución Educativa y remitidos a **EL REPRESENTANTE LEGAL** mediante el Boletín Informativo 2024, en el mes de diciembre del 2023.

6. EL CALENDARIO DEL AÑO LECTIVO, EL HORARIO DE CLASES, EL NÚMERO MÁXIMO DE ESTUDIANTES POR AULA.

Esta información fue desarrollada en el Boletín Informativo 2024 que fue remitida vía plataforma a **EL REPRESENTANTE LEGAL** en el mes de diciembre del 2023.

7. SERVICIO DE APOYO Y SOPORTE A LA ESTUDIANTE

- a. Servicio de enfermería o tópico.
- b. Servicio Psicopedagógico con especialistas en psicología educacional para los niveles de primaria y secundaria.
- c. Pastoral para apoyo espiritual en materia de orientación y formación dirigida a estudiantes y padres de familia.

8. VIGENCIA DEL CONTRATO:

8.1. La vigencia del presente CONTRATO es anual y corresponde al Año Escolar (lectivo) 2024, siendo renovable previo acuerdo de las partes. En consecuencia, no existirá renovación automática.

8.2. Sin perjuicio de lo anterior, las partes establecen que no existirá renovación del contrato, en los siguientes supuestos:

- a. Si, el **REPRESENTANTE LEGAL** ha observado morosidad en el pago de pensiones durante el año escolar y/o culmine el año escolar 2024 con deuda, ha refinanciado el pago de las mismas y no ha cumplido con dicho refinanciamiento.
- b. Mantiene deudas del año anterior al momento de la matrícula.
- c. No se matriculó en las fechas fijadas en el cronograma de matrícula 2024.
- d. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor de la estudiante para el año 2025 por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año escolar 2024, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.
- e. Negarse a renovar para el año escolar 2024 la matrícula de los estudiantes cuyos **REPRESENTANTES LEGALES** hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el reglamento interno y en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

8.3. Asimismo, se realizará la observación en la renovación del contrato para el año siguiente, de acuerdo a las causas establecidas en el reglamento interno del Colegio, como son:



- Si el Representante Legal ha mostrado indiferencia o falta de interés en el proceso educativo y desarrollo integral de su menor hija, generando una presunta situación de riesgo o desprotección familiar.
- Si el Representante Legal ha mostrado una conducta indigna frente a la Institución Educativa y/o atentado contra el prestigio institucional, el honor y buena reputación del personal que labora y estudia en ella.
- Si el Representante Legal ha faltado el respeto, insultado, calumniado, amenazado o utilizado palabras soeces en contra de un directivo, docente, personal administrativo y de mantenimiento dentro o fuera de la institución educativa, por cualquier clase de medios como redes sociales, grabaciones, medios escritos, radiales, televisivos, etc.

8.4 Para la aplicación de la no renovación de matrícula para el año escolar 2025, **EL COLEGIO** considerará los incumplimientos de las obligaciones pactadas en el presente contrato de parte de **EL REPRESENTANTE LEGAL**, para lo cual se le enviará comunicados escritos vía correo electrónico, plataforma virtual, física o notarial, durante y antes de la finalización del año lectivo 2024, a efectos de que **EL REPRESENTANTE LEGAL** pueda cumplir con las obligaciones pendientes de pago. Si **EL REPRESENTANTE LEGAL** no cumple con sus obligaciones económicas pactadas en el presente contrato a pesar de todos los esfuerzos por llegar a un acuerdo de cumplimiento, **EL COLEGIO** aplicará la **NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR 2025**, notificando a **EL REPRESENTANTE LEGAL** treinta (30) días antes de finalizar el año lectivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53, numerales 53.2 y 53.3 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas en la Educación Básica – Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. Son obligaciones de **EL COLEGIO**:

- a. Brindar los servicios educativos, a favor de la estudiante que se matricula en el presente contrato, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de la Institución; el pago de la Pensión de Estudios no incluye los servicios o actividades extracurriculares (talleres) que brinda el Colegio fuera de la jornada escolar.
- b. Informar a **EL REPRESENTANTE LEGAL** sobre los resultados del proceso educativo y formativo de su hija, dando las indicaciones y orientaciones destinadas a superar las deficiencias académicas o de comportamiento.
- c. Brindar la información que requiera **EL REPRESENTANTE LEGAL** respecto del proceso educativo de su menor hija de conformidad al reglamento interno del **EL COLEGIO**.
- d. Implementar los protocolos establecidos por el Gobierno para prevenir y controlar la COVID-19 en el Colegio.
- e. Emitir comprobante de pago por el servicio educativo.
- f. Las demás obligaciones contenidas en el Reglamento Interno que regulan las condiciones y características del servicio educativo que ofrece **EL COLEGIO**.
- g. En caso de requerir factura, el responsable de pago deberá solicitar el cambio de forma expresa al correo: cepmahyo2023@gmail.com, a más tardar hasta cinco (5) días útiles del mes anterior al periodo a facturar, para lo cual adjuntará la Razón Social y N° de RUC. El pedido no será retroactivo.

9.2. Son obligaciones de **EL REPRESENTANTE LEGAL**:

- a. Participar activamente en el proceso educativo de su menor hija como son:
 - Actividades académicas como son: realizar el proceso de matrícula, entrega de hojas informativas, Informe de logros o Progreso del estudiante (libretas de notas) o reportes de evaluación, asistir a las reuniones convocadas por los Directivos, Coordinaciones,



Docentes y/o Departamento de Psicología, Departamento de TOE y Convivencia, siguiendo las recomendaciones dadas por las autoridades del Colegio (Directora, Coordinadores, Docentes, Tutores y Psicólogos).

- Actividades formativas (Escuela de Padres como talleres, charlas, retiros, etc.).
 - Actividades recreativas y artísticas (paseos, confraternidad, etc.).
- b. Cumplir con las obligaciones y recomendaciones asumidas en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc., y presentación de los informes de acompañamientos externos de su menor hija o hijas en las fechas solicitadas por la Dirección en coordinación con el Departamento Psicológico de **EL COLEGIO**.
- c. Cumplir oportunamente con el pago de las Pensiones escolares conforme al cronograma de pago de pensiones que se le entregó en el mes de diciembre de 2023, antes y durante el proceso de matrícula del año escolar 2024.
- d. Acatar las medidas disciplinarias y correctivas que disponga **EL COLEGIO** en aplicación del Reglamento Interno.
- e. Asistir al Colegio o reuniones virtuales cada vez que sea citado para la información y/o tratar asuntos relacionados con la formación de su hija en la parte académica y conductual.
- f. Consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Datos al momento de la matrícula 2024, debiendo comunicar en su oportunidad cualquier variación en especial lo referente al domicilio, teléfonos y correos.
- g. Asistir a las citaciones físicas o virtuales que se le cursen por para tratar asuntos de falta de pago de pensiones escolares.
- h. En caso se requiera, consignar con veracidad la información requerida en la Declaración Jurada de Salud.
- i. Aceptar que, si uno de los padres tiene la tenencia legal de su menor hija, NO LIMITA de modo alguno el ejercicio de la patria potestad del otro padre de la alumna quien goza de todos sus derechos como padre, entre los cuales se encuentra el acceso a la información sobre el estado académico, conductual y administrativo de la alumna.
- j. No involucrar a **EL COLEGIO** en los procesos judiciales o extrajudiciales, sobre asunto de tenencia, alimentos, régimen de visitas y otros, de su menor hija.
- k. Presentar el poder de representación de su menor hija, contenido en escritura pública, debidamente inscrito en registros públicos de Huancayo, resolución judicial o documento extrajudicial, o carta poder con firmas notarialmente legalizadas otorgado por el padre o la madre, según corresponda, en caso sea representado mediante un apoderado en el acto de matrícula 2024 de su menor hija u otros actos que requieran su presencia o asistencia.
- l. Se prohíbe realizar cualquier tipo de filmación o fotografía a los alumnos dentro de **EL COLEGIO** y/o usar imágenes de la Institución y/o de miembros de la Comunidad Educativa bajo cualquier forma o modalidad, sin autorización de **EL COLEGIO**.
- m. Responsabilizarse por la alimentación de la estudiante en sus momentos de descanso autorizados, debiendo concurrir con su comida y/o refrigerio antes del inicio de la jornada escolar.
- n. Responsabilizarse de cumplir con los horarios de ingreso y salida de la institución, así como por la movilidad o traslado del estudiante de forma anterior y/o posterior a la prestación diaria del servicio educativo.
- o. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Colegio.

9.3. SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO- EXTRACURRICULARES (TALLERES):

EL COLEGIO durante el desarrollo de la modalidad presencial podrá ofrecer a favor de **EL REPRESENTANTE LEGAL** otros servicios adicionales – extracurriculares, fuera del horario escolar. Su acceso es voluntario y su autorización constará por escrito. Los costos de estos servicios no están comprendidos dentro de los conceptos de matrícula ni pensiones escolares. Para tal efecto al inicio o durante del año escolar 2024 y durante el año se informará los costos y talleres extracurriculares que pudiera brindar **EL COLEGIO** en el año escolar 2024.



9.4. OMISIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO EDUCATIVO:

Los padres deben velar porque sus hijas reciban los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo integral. En ese sentido, **EL COLEGIO** informará a las autoridades competentes sobre la omisión de participar en el proceso educativo de sus menores hijas en forma asertiva, en los casos que **EL REPRESENTANTE LEGAL** incurra en lo siguiente:

- a. No asiste a las reuniones que la Dirección o alguna autoridad de **EL COLEGIO** lo convoquen.
- b. No presenta los informes de acompañamientos externos de su menor hijo(a) o hijos(as) en las fechas solicitadas por el Departamento Psicológico de **EL COLEGIO**.
- c. No realiza las recomendaciones en los casos de terapias conductuales, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de habilidades sociales, terapias familiares, etc.

9.5. **EL COLEGIO** se mantendrá vigilante sobre el cumplimiento de los compromisos que asume **EL REPRESENTANTE LEGAL** frente a las recomendaciones en caso de terapias, asimismo del seguimiento profesional de la estudiante, actuando con las atribuciones contenidas en las normas de protección al niño, niña y adolescentes. De igual manera, la Dirección de **EL COLEGIO** comunicará a las autoridades competentes como es la Defensoría del Niño y Adolescente - DEMUNA y/o aquella que corresponda los casos establecidos en el Inciso “e” del artículo 18° del Código de los Niños y Adolescentes: Desamparo y otros casos que impliquen violación de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

9.6. **EL COLEGIO** amparado en el Decreto Legislativo N° 1297 y sus modificatorias sobre la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, comunicará inmediatamente, a la autoridad competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la presunta situación de riesgo o desprotección familiar en que se pudiera encontrar la estudiante.

10. MEDIDAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS PENSIONES ESCOLARES

EL COLEGIO tiene la facultad de:

1. Retener los certificados de estudios correspondientes a los grados de estudios no pagados de conformidad al numeral 16.1 del artículo 16 de Ley N° 26549, modificado por Decreto de Urgencia 002-2020.
2. No renovar el contrato de prestación de servicio (no convenir en la prestación del servicio educativo) a favor del estudiante para el año 2024 por falta de puntualidad en el pago de las pensiones de enseñanza correspondientes al servicio educativo proporcionado en el año escolar 2023, sin perjuicio del derecho a interponer las acciones que considere conveniente para conseguir el pago de la retribución pendiente.
3. Negarse a renovar para el año escolar 2024 la matrícula de los estudiantes cuyos **REPRESENTANTES LEGALES** hayan incumplido con sus obligaciones establecidas en el presente contrato.
4. Informar a una Central de Riesgo (Infocorp, Sentinel, etc.) las deudas por el incumplimiento en el pago del costo del servicio educativo en el caso que adeude dos o más pensiones escolares sean consecutivas o alternas.
5. Cobrar intereses legales de acuerdo a lo establecido por el BCRP para operaciones ajenas al sistema financiero.

11. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO EN PLENO PROCESO ESCOLAR

EL COLEGIO podrá resolver el presente Contrato si la estudiante incurre en una falta muy grave que conlleva a la separación definitiva del colegio, conforme lo establece el Reglamento Interno de **EL COLEGIO**.



12. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 12.1 De no cumplir con alguno de los requisitos dispuestos para completar procedimiento de matrícula para el año escolar o no mediar la suscripción del contrato de manera oportuna o debida o de resolverse, en aplicación de las condiciones establecidas en el presente documento o en el Reglamento Interno, **EL COLEGIO** dispondrá de la vacante en forma inmediata.
- 12.2 De acuerdo a las disposiciones legales vigentes, dentro del marco de la diversificación curricular y la libre disponibilidad del tercio curricular de horas a que está facultada la Institución Educativa, durante el año lectivo puede variarse el cuadro de distribución de horas, en procura de optimizar el servicio educativo, asegurando que se cumplan con las horas mínimas establecidas para cada nivel educativo.
- 12.3 El Colegio se reserva el derecho de modificar la plana docente, por motivos de fuerza mayor o por disponibilidad del docente (profesor), garantizando que la calidad del curso no se vea afectada.
- 12.4 La cuota de ingreso otorga a la estudiante el derecho a obtener una vacante y permanecer en el colegio hasta la culminación de sus estudios en la misma. Se cobra por única vez y se rige de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento interno del colegio. La forma y procedimiento de devolución de la cuota de ingreso se regirá de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.
- 12.5 En caso de incumplimiento de pago de pensiones escolares, EL COLEGIO cursará comunicados, cartas de cobranza de pagos de pensiones, estados de cuenta, sea vía plataforma contratada por el colegio, vía courier, correo electrónico (consignado en la introducción del presente contrato y en la Declaración Jurada de Datos que se llena en el momento de la matrícula 2023) o cartas notariales.
- 12.6 COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO: EL REPRESENTANTE LEGAL autoriza que toda comunicación entre el Colegio y él sea remitida a través de los siguientes medios:
- Correo electrónico, consignado en la introducción del presente contrato y en la Declaración Jurada de Datos 2024.
 - Agenda Escolar 2024.
 - Intranet del Colegio.
 - Mediante comunicación al Domicilio (Courier o carta notarial).
 - Mediante llamada telefónica.
- Las comunicaciones que se efectúen por los medios señalados se tendrán por recepcionadas y notificadas debidamente.
- 12.7 En todo lo no estipulado en el presente contrato será aplicado lo establecido en el reglamento interno de **EL COLEGIO**.

13. RESPONSABLES DEL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA

Los **REPRESENTANTES LEGALES, TUTOR O APODERADO LEGAL:**

.....,
 identificado con DNI/CE N°, con domicilio en
 y
, identificada con DNI/CE N°, con domicilio en

(Padres de familia).



En caso el responsable económico del pago de servicios educativos para el año escolar 2024 es una persona distinta a los padres de familia, **EL REPRESENTANTE LEGAL** deberá remitir al correo institucional establecido por **EL COLEGIO**, la declaración jurada con firma legalizada de la aceptación del **RESPONSABLE ECONÓMICO (PERSONA OBLIGADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MATRÍCULA Y PENSIONES DE ENSEÑANZA)**, adjuntando copia del Documento Nacional de Identidad o Carnet de Extranjería del responsable del pago. El cambio de responsable de pago solo podrá ser tramitado en caso no existan deudas pendientes.

En caso el responsable económico nombrado por **EL REPRESENTANTE LEGAL** no cumpliera con las obligaciones económicas del Colegio, **EL REPRESENTANTE LEGAL** del estudiante, es el responsable del pago de los servicios educativos y asumirá las obligaciones pendientes de pago.

14. DECLARACIÓN DEL DOMICILIO:

Las partes declaran como sus respectivos domicilios los indicados en el presente documento, lugares que se consideran válidos para la remisión de documentos, comunicaciones, instrucciones y notificaciones, los mismos que deberán ser entregados por cualquier medio escrito. Las Partes se obligan a comunicar cualquier cambio de sus domicilios por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se hará efectiva la modificación. En tanto, los cambios no sean comunicados conforme a esta cláusula, las comunicaciones y/o notificaciones realizadas a los anteriores representantes y/o domicilios se tendrán válidamente realizadas.

EI REPRESENTANTE LEGAL declara que el domicilio y/o residencia habitual de su menor hija es el consignado en la parte introductoria del presente CONTRATO. (si fuera distinto deberá señalar):

.....

15. INFORMACION CONFIDENCIAL

Toda la información relacionada al presente contrato y/o aquella proporcionada por las partes dentro del marco de la prestación del servicio educativo tendrá el carácter de confidencial. En ese contexto, las partes conociendo los alcances de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, a los que se comprometen dar cumplimiento, no pudiendo utilizar o tratar para beneficio propio o de terceros, la información de la que se tome conocimiento, se obliga a mantener absoluta confidencialidad de todos los documentos, relacionados al servicio e información en general que sea proporcionada. Esta obligación está referida pero no limitada a los documentos e información de cualquier tipo y proporcionada mediante cualquier medio o soporte, que contenga datos que no sean de conocimiento público, que no podrá ser utilizada para fines distintos a los del presente contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula subsistirán indefinidamente con fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato.

Asimismo, el presente contrato salvaguarda la confidencialidad y el adecuado tratamiento de datos, incluidos, imágenes de estudiantes, información, que se almacenará conforme a Ley en un Banco de Datos Personales a cargo exclusivamente de la Dirección, adoptándose las medidas de seguridad legales y técnicas necesarias para evitar su pérdida, uso indebido y/o alteración, en virtud del principio de información contemplado en las normas establecidas.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Las partes acuerdan que cualquier controversia entre ellas derivada de este contrato, sea relativa a su interpretación y/o cumplimiento, que no pueda ser resuelta en forma directa y amigable



mediante negociación directa entre las partes en un plazo máximo de diez (10) días calendario, acudirán para llegar a una solución, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Huancayo, renunciando al fuero de sus domicilios.

17. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

El proceso de Matrícula no se tendrá por completado; y, por ende, el estudiante no tendrá la calidad de matriculado con la sola suscripción del presente contrato, la sola actualización de datos, el solo pago del costo pertinente y/o el cumplimiento de ciertos requisitos establecidos por **EL COLEGIO**. Para que el proceso de Matrícula se tenga por “completado” **EL REPRESENTANTE LEGAL** deberá cumplir debida y oportunamente con todos los requisitos establecidos por **EL COLEGIO** para la Matrícula.

EL REPRESENTANTE LEGAL manifiesta tener pleno conocimiento de las condiciones y características del servicio que brinda **EL COLEGIO**, las que encuentra a su entera satisfacción. Declara, además, que en el presente Contrato no ha mediado dolo, error, violencia opresión que lo invalide, siendo su contenido la espontánea expresión de su voluntad. En ese sentido, el presente Contrato es de cumplimiento obligatorio para las Partes, por lo que, leído en todas y cada una de sus partes, **EL REPRESENTANTE LEGAL** lo ratifican firmando en señal de conformidad.

Huancayo, ____ de febrero de 2024.

Firma del Padre

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI/CE

Firma de la Madre

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI/CE

Firma del Apoderado

NOMBRES Y APELLIDOS:

DNI/CE

Firma de la Directora

Sor Raquel Teófila Moscoso Salcedo
06809408